



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

RESOLUCION

(18 OCT 2023)

008522

“Por el cual se efectúan unos traslados presupuestales internos”

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política; los Decretos 111 y 568 de 1996; y la Ordenanza 001 de 1997;

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 017 del 21 de diciembre de 2022 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago, y mediante Decreto 0902 del 29 de diciembre de 2022 se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago, asignando a la Sección 3 Gobernación – Unidad Central para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Que si bien la Corte Constitucional comunicó que expidió la sentencia C-036 de 2023, en la cual señaló que las Asambleas Departamentales no pueden delegar al Gobernador para modificar el presupuesto anual de rentas, en cuanto implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas; debe advertirse que, a través del presente decreto, el Gobernador no está ejerciendo competencias delegadas por la Asamblea Departamental.

Que el artículo 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago (Ordenanza 001 de 1997), establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no afecten en cada sección del Presupuesto el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y de los gastos de inversión aprobados por la Asamblea Departamental se harán por acto administrativo.

Que según la sentencia C-772 de 1998 de la Corte Constitucional: “Ese tipo de *traslados internos*, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior. Es más, ese tipo de operaciones están autorizadas de manera general, tal como lo señala expresamente el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto (...)”

Que con respecto a las modificaciones del presupuesto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado¹ recordó que existen 3 clases de modificaciones: a) reducción o aplazamiento de las apropiaciones; b) adiciones al presupuesto o créditos adicionales; y c) traslados o *movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito)*, sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “*traslados presupuestales internos*”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión. A

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 5 de junio de 2008, Radicado 100103-06-000-2008-00022-00(1889). Consejero Ponente: William Zambrano.

Que el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (Decreto 1068 de 2015) reglamentó los traslados internos, en el siguiente sentido:

“(…) Modificaciones al detalle del gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas. (…)”.

Que conforme a lo dicho se colige que las modificaciones al presupuesto que impliquen la creación de nuevos créditos o la adición de los existentes requieren aprobación de la Asamblea Departamental; y aquellas modificaciones al presupuesto que solamente aumentan una partida disminuyendo correlativamente otra y no modifican el monto aprobado por la Asamblea Departamental, pueden efectuarse por Decreto o Resolución.

Que se hace necesario efectuar traslados presupuestales internos que no afectan el monto total aprobado por la Asamblea Departamental respecto de la sección denominada Gobernación Departamental, la cual se compone de gastos de funcionamiento, gastos del servicio de la deuda y gastos de inversión, con los cuales se pretende satisfacer las necesidades de la Administración Departamental, contándose con viabilidad otorgada por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda frente a la disponibilidad de los recursos, y de la Secretaría de Planeación en lo atinente al Plan Operativo Anual de Inversión -POAI-.

Que mediante la Resolución 2372 del 09 de septiembre 2022 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público actualiza los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Que se requiere hacer algunas modificaciones en la distribución interna de Funcionamiento, los cuales se discriminan en el anexo y tales modificaciones no afectan el monto global frente a lo registrado en el Decreto de Liquidación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Contracredítese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2023, SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 670,471,093.00), los siguientes rubros:

CÓDIGO	OBJETO	RECURSO	VALOR
FUNCIONAMIENTO			
03 - 2.1.2.1.1.4.1.1.1 - 200	Asientos	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 50,000,000
03 - 2.1.2.2.2.8.1 - 200	Vigilancia - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 500,000,000
03 - 2.1.2.2.2.8.90.13 - 200	Sec.Agricultura - Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 30,000,000
03 - 2.1.2.2.2.8.90.21 - 200	Sec.Movilidad - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 30,000,000
03 - 2.1.2.2.2.10 - 200	Viáticos De Los Funcionarios En Comisión	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 50,000,000
INVERSION			
05 - 2.3.19.4.7.1.1 - 200	2020002880029 - Implementación De Un Esquema En Salud De Envejecimiento Y Vejez, Discapacidad Y Víctimas Del Conflicto Armado En San Andres Y Providencia. -	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 10,471,093
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 670,471,093

ARTÍCULO 2º. Acredítese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2023, por la suma de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 670,471,093.00), los siguientes rubros:

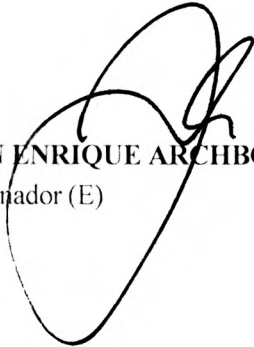
CÓDIGO	OBJETO	RECURSO	VALOR
FUNCIONAMIENTO			
03 - 2.1.2.1.13.3.2 - 200	Maquinaria de Informática y sus Partes, piezas y Accesorios	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$50,000,000
03 - 2.1.2.2.2.6.15 - 200	Transpte. Aereo Funcion. Comision - Comerc. y Distribu.; Servic.alojam; servic. suminist. comida bebida; servic. transpte; y servic. distribc. electrici. agua	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 65,000,000
03 - 2.1.2.2.2.7.2 - 200	Seguros- Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 500,000,000
03 - 2.1.2.2.2.8.90.19 - 200	Sec.Hacienda - Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 10,000,000
03 - 2.1.2.2.2.8.90.27 - 200	Ofic.Juridica - Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 20,000,000
03 - 2.1.2.2.2.9.3 - 200	Capacitación - Servicios para la comunidad, sociales y personales	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 15,000,000
INVERSION			
05 - 2.3.19.2.8.1.1.1 - 200	2020002880029 - Implementación De Un Esquema En Salud De Envejecimiento Y Vejez, Discapacidad Y Víctimas Del Conflicto Armado En San Andres Y Providencia. -	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 8,919,023
05 - 2.3.19.2.8.1.2.1 - 200	2020002880029 - Implementación De Un Esquema En Salud De Envejecimiento Y Vejez, Discapacidad Y Víctimas Del Conflicto Armado En San Andres Y Providencia. -	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,552,070
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 670,471,093

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

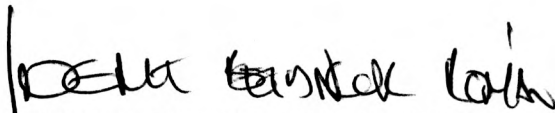
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

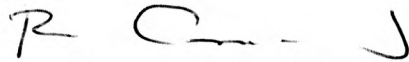
18 OCT 2023



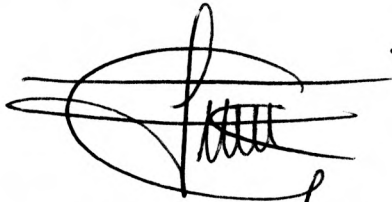
JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



INGRIT JULIETTE BETANCUR ROMAN
Secretaria de Hacienda



RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO
Secretaria General



ELKIN JOSE GRAU ROMANO
Profesional Especializado / Jefe de Presupuesto

Elaboro: Egrau - Presupuesto
Reviso: Ofic. Juridica
Archivo: Patricia Bryan

